

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 15-01-2016	Código: FO-AP-CT-04
	FORMATO CONTRATO DE APOYO A LA GESTION	Versión 00	Página 1 de 3

CONTRATO DE APOYO A LA GESTION No. 176 DE 2016

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: BENIGNO DANILO HOOKER HOOKER
OBJETO: APOYO A LA GESTION
VALOR: SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 7.348.000.00) M/cte.
PLAZO: CUATRO (04) MESES.

El suscrito, RONALD HOUNSI JALLER identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.244.179, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Gobernador Electo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, posesionado mediante Acta No. 001 del 01 de enero de 2016, ante el Juez Unico Penal del Circuito Especializado (e) del Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina, debidamente facultado por la Ley 80 y sus decretos reglamentarios, el artículo 58 de la Ordenanza 004 de 2015, el Decreto Departamental 0251 de 2014, Decreto 0030 de 2016, Decreto 0047 de 2016, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará EL DEPARTAMENTO, y por la otra **BENIGNO DANILO HOOKER HOOKER** mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía No. 1120980757, expedida en Magangué, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará EL/LA CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Apoio a la Gestión que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: A) Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de personal para el fortalecimiento de Salud Publica. B) Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. C) Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 81 del decreto 1510 de 2013, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. D) Que el/LA CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales y fue certificado su idoneidad en el área. E) Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, No. 038 de febrero 19 de 2016. F) Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA**. Para efectos de el presente Contrato de apoyo a la gestión los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El contratista se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios de apoyo a la Gestión como Radioperador para garantizar la asistencia teledirigida que demande el servicio del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias del Departamento Archipiélago. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO:** 1) Garantizar el registro de las diferentes emergencias y/o desastres de tipo antrópico, todos los días, como incendios, accidentes en medios masivos de transporte, accidentes en sitios de congregación masiva, explosiones, alteraciones del orden público e incidentes con materiales peligrosos entre otros, ocurridas en el territorio insular en la base de datos (bitácora) que para tal fin, se tiene en el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias CRUE. 2) Comunicar inmediatamente en caso de alguna emergencia y/o desastre a su jefe inmediato supervisor de contrato y a la Central de Comunicaciones del Ministerio de Salud. 3) Velar por el correcto manejo y responder por el inventario de equipos y elementos que se encuentran en el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias CRUE. 4) Responder por la captura y

Elabora	Revisa	Aproba
Asesor Contratista	Profesional Especializado	Secretario General

registro de la información proveniente de la Policía Nacional, natural, antrópico y/o combinadas de manera periódica. 5) La información suministrada por el paciente vía telefónica. 6) C) Comprometió vía radio para la atención del usuario, entre el paciente y la valoración, resultado del triage primario realizado de la Red Local de Urgencias de los eventos especiales y de oportuna. 8) Apoyar a la Red Local de Urgencias en los catastróficos y eventuales, visitas de personalidades a convocados y/o apoyados por la Administración Departamental atendidos y caracterizar el evento como tal. 10) Atender los requerimientos del supervisor del contrato. 11) Suministrar la información adecuada seguimiento del contrato. 12) Las demás propias del cumplimiento al mismo. 13) Cumplir con el objeto del contrato alcance. 14) Hacer parte integral del Grupo de Respuesta Inmediata. 15) Presentar informe mensual y final de las actividades del contrato.

VALOR: El valor del presente contrato de prestación de servicios es de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$7.348.000.00) M/CTE.

FORMA DE PAGO: La suma antes señalada será cancelada por el Departamento de Salud.

PAGOS MENSUALES POR VALOR DE: UN MILLON OCHOCIENTOS Y CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS (\$1.837.000.00) M/CTE, contra entrega de los productos requeridos y recibo a satisfacción por parte del Director de la OCCRE del Departamento.

El término de duración del presente contrato será de: Cuatro (4) meses, perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Departamento.

CLAUSULA SEXTA: CESIÓN: EL/LA CONTRATISTA, persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, no podrá ceder este contrato a otra persona, de acuerdo con el artículo 41, inciso 1) de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA SEPTIMA: PENALIZACIÓN: Si el CONTRATISTA declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, se le impondrá una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al 5% de los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO a que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva.

CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del contrato. El Director de la Occre, para el efecto la supervisión de la prestación del contrato, su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del CONTRATISTA en la autoridad y dirección del objeto contractual.

CLAUSULA NOVENA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El CONTRATISTA, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, se obliga a reservar la suma de: SIETE MILLONES Y CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS (\$7.348.000.00) M/CTE. que será tomada del presupuesto de la entidad para la vigencia fiscal del 2016, con cargo a la identificación Presupuestal 03-3-233-20 denominado "Atención de Urgencias del Centro Regulador de Emergencias del Departamento Archipiélago de San Andrés 2013-2015, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 277 de Febrero 09 de 2016 expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento.

CLAUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, el contratista no tiene derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD. EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su ejecución e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS: EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: El Departamento se obliga: orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, B) El/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD: EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se considera

perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución presupuestal correspondiente y la suscripción del respectivo. **CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el CONTRATISTA deberá cumplir con las obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA:** El domicilio para la ejecución del contrato será en el Archipiélago de Providencia y Santa Catalina Islas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1) Presupuesto número 277 de 2016. 2) Registro presupuestal. 3) Certificado de responsable fiscal, expedido por la Contraloría. 4) Certificado de antecedentes disciplinarios. 5) Formulario de declaración de bienes del CONTRATISTA. 6) Fotocopia de los documentos previos. 7) Registro Único Tributario (RUT). 8) Certificado de pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión. 9) Libreta de 50 años, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado en la Constancia se firma en San Andrés Isla a los 18 días del mes de

RONALD HOUSNI JALLER
Gobernador

BENIGNO DANILO HOOKER HOOKER
EL/LA CONTRATISTA

del certificado de registro. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA:** **LEY 789 DE 2002:** Para la verificación del cumplimiento de sus obligaciones. **ARTÍCULO:** Para todos los efectos legales. **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** 1) Certificado de disponibilidad de no haber sido condenado. 2) Antecedentes Judiciales. 3) Certificado de vida. 4) Formulario de declaración de bienes. 5) Registro Único Tributario. 6) Estudios de salud en planta. 7) Acreditar en el caso de varones menores de 50 años el desarrollo del contrato. 8) Constancia del CONTRATISTA. Para el mes de Dos mil dieciséis (2016).

JOSE AVENDAÑO VILLA
Gerente de Salud

B Joma Cove

15/4/2016